

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

C.I. SUBPESCA N° 13.500-2019



SE PRONUNCIA SOBRE ADMISIBILIDAD DE
RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INDICA.

RESOL. EXENTA N° **1470**

VALPARAÍSO, **25 JUN 2020**

VISTO: El recurso de reposición interpuesto por doña María Mariman Caimalguen, en representación de la comunidad indígena Traiguen, C.I. Subpesca N° 13.500, de fecha 18 de octubre de 2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el Informe Técnico UCAI (A) N° 04/2020, contenido en Memorandum (D.D.P.) N° 082, de fecha 07 de febrero de 2020; y la Resolución Exenta N° 406 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que las comunidades indígenas Los Arrayanes y Chen chen, C.I. SUBPESCA N° 4614, complementado con el N° 15218, ambos de 2018, solicitaron el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, denominado "*Islas Puluqui y Tabón*".

2.- Que dicha solicitud fue declarada admisible mediante la Resolución Exenta N° 406, de fecha 06 de febrero 2019, de esta Subsecretaría.

3.- Que, mediante la presentación ingresada el 18 de octubre de 2019, C.I. Subpesca N° 13.500, doña María Mariman Caimalguen, en representación de la comunidad indígena Traiguen, interpone recurso de reposición contra dicha resolución, de conformidad con el artículo 59 de la Ley N° 19.880, por las razones que allí se indican.

4.- Que, el artículo 59 de la Ley N° 19.880 establece que el recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna; en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

5.- Que, del análisis de los antecedentes y según se desprende de los propios dichos del recurrente, el recurso administrativo fue interpuesto fuera del término fatal de 5 días que establece el artículo 59 antes citado. En efecto, la resolución impugnada fue dictada con fecha 06 de febrero de 2019, mientras que su impugnación se produjo en el mes de octubre de dicha anualidad, esto es, transcurridos más de ocho meses desde que fue expedida.

6.- Que, considerando lo anterior, el recurso de reposición, deberá ser declarado de plano inadmisibile.

RESUELVO:

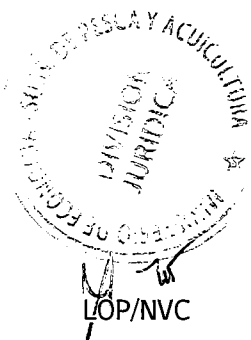
1º.- DECLÁRESE INADMISIBLE el recurso de reposición, interpuesto por doña María Mariman Caimalguen, en representación de la comunidad indígena Traiguen, inscrita en el registro de comunidades y asociaciones indígenas con el N° 1163, del sector rural de la comuna de Calbuco, C.I. Subpesca N° 13.500, de fecha 18 de octubre de 2020, en contra de la Resolución Exenta N° 406 de 2019 de esta Subsecretaría, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

2º.- NOTIFÍQUESE a la peticionaria mediante publicación en extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, por cuenta de esta Subsecretaría, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 19.880, en relación con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en razón de no haber indicado domicilio en su presentación.

3º.- TRANSCRÍBASE copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

4º.- La presente resolución podrá ser aclarada conforme al artículo 62 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE EN LA FORMA INDICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE LA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA, Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Circular stamp of the Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. The text around the perimeter reads "SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA". The signature is handwritten in black ink over the stamp.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100-V
VALPARAÍSO



DECLARA INADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN QUE INDICA

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1470**
de esta Subsecretaría, declárase inadmisibles el recurso de reposición interpuesto por doña María Mariman Caimalguen, en representación de la comunidad indígena Traiguen, inscrita en el registro de comunidades y asociaciones indígenas con el N° 1163, del sector rural de la comuna de Calbuco, C.I. Subpesca N° 13.500, de fecha 18 de octubre de 2020, en contra de la Resolución Exenta N° 406 de 2019, de esta Subsecretaría, en virtud de lo expuesto en la resolución extractada.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio de Pesca y Acuicultura.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 25 JUN 2020